

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
Provincia... 8:50 » »
Extranjero.. 10:00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden del día 12 de este mes, y á fin de que en la próxima nómina de Marzo puedan ser desde luego cumplidos sus preceptos; esta Dirección General ha resuelto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones para su conocimiento y de los señores Jefes de las Secciones de Instrucción Pública y habilitados de los señores Maestros:

1.ª Los señores Rectores de los Distritos universitarios deberá expedir á los Maestros de 825, 625 y 500 pesetas que tienen derecho á percibir el sueldo de 1.000 pesetas por estar comprendidos en los números 1.º y 6.º de la Real orden antes citada, nuevos títulos administrativos de este haber, si ya no les hubiesen sido expedidos;

2.ª Estos títulos deberán ser diligenciados en la forme usual y corriente; extendiéndose despues de la posesión la siguiente diligencia:

D....., Secretario de la Junta local de Primera Enseñanza de.....; Certifico: que el Maestro D....., á quien se refiere este título viene desempeñando sin interrupción legal su cargo de Maestro de la Escuela nacional de niños de esta villa, desde el día 1.º de Enero de este año, y por estar com-

prendido en los preceptos de los Reales decretos de 25 de Febrero, 25 de Agosto de 1911, y número (1.º para los Maestros de oposición libre y restringida y 6.º para los Maestros de 825 pesetas que tienen en comisión 500 ó 625), de la Real orden de 12 de Febrero de 1913, tienen derecho á percibir el nuevo sueldo de 1.000 pesetas desde dicho día 1.º de Enero de este año, y á fin de que pueda serle acreditado en nomina se extiende la presente diligencia en..... (fecha y firma).—V.º B.º—El Alcalde Presidente:

3.º Los señores Maestros, después de reintegrar sus títulos con una póliza de una peseta, deberán remitir dos copias completas de los mismos, extendidas en papel de 0,10 céntimos, á los habilitados del partido judicial á que pertenezcan, y éstos les acreditarán en las nóminas de Marzo el nuevo haber de 1.000 pesetas y las diferencias que deban percibir entre sus anteriores emolumentos y el nuevo sueldo a partir del día 1.º de Enero del corriente año;

4.ª Para acreditar las diferencias debe hacerse en la casilla de la nómina que dice Nombres una declaración expresa y sucinta á continuación del Maestro interesado y conforme al siguiente modelo, salvo las diferencias que naturalmente ha de exigir en cada caso el importe del sueldo, la gratificación de adultos y las retribuciones de cada Maestro.

Nota.—Cuando el Maestro no perciba con cargo al Tesoro retribuciones ni gratificación de adultos, se suprimirán los conceptos correspondientes á estas atenciones.

En las nóminas sucesivas de Abril y meses siguientes, no se pondrá ya nota alguna, acreditándose los haberes por su dozava parte en la forma usual y corriente;

5.ª Para abono del material á los Maestros ascendidos, si ya les hubiese sido acreditado á razón de su antiguo sueldo en las certificaciones remitidas á esta Dirección General, bastará con que las Juntas provinciales hagan redactar nuevos presupuestos supletorios por la diferencia á los señores Maestros, y envíen á la Dirección General relaciones por estas diferencias, cuyo pago será ordenado oportunamente;

6.ª Los Maestros que tengan derecho al sueldo de 1.000 pesetas, ó que lo adquirieran en lo sucesivo por oposición libre ó restringida, celebradas ó terminadas con posterioridad al día 1.º de este año, tendrán derecho al

percibo de su nuevo haber, desde el día que tomen ó hayan tomado posesión de su nuevo destino en los títulos que les expidan al efecto los señores Rectores de los distritos universitarios;

7.ª Si alguno de estos señores Maestros hubiese tomado posesión de su sueldo de 1.000 pesetas, con anterioridad al día 1.º de Marzo próximo, y no le hubiese sido acreditado su nuevo sueldo, tendrá derecho al pago de diferencias, que habrán de serle abonadas en la nómina del mes de Marzo, y en la forma anteriormente determinadas;

8.ª El modelo que se publica anteriormente puede tambien servir de pauta para que los señores Habilitados de los partidos judiciales de las provincias Vascongadas acrediten á los Maestros que tienen menos de 500 pesetas, y á los demás ascendidos por la Real orden de 14 del actual su nuevo haber, sin otra modificación que la de suprimir el concepto de «retribuciones», según se indica á continuación:

NOMBRES	Haber mensual
D.....	
Maestro de 500 pesetas, ascendido a 1.000 por la Real orden de 12 de Febrero último.....	
Clase diurna:	
Venia percibiendo anualmente:	
Por su sueldo.....	500 00
Por retribuciones.....	125 00
	625 00
Le corresponde percibir:	
Por su nuevo sueldo.....	1000 00
Diferencia al año.....	375 00
Idem al mes.....	31 25
Se le acreditan:	
Por diferencias en los meses de Enero y Febrero último, á razón de 31,25 pesetas..	62 50
Por el mes corriente, á razón de 1.000.....	83 33
(1).....	(1)
Clase de adultos.	
Venia percibiendo.....	125 00
Debe percibir.....	250 00
Diferencia al año.....	125 00
Idem al mes, 5.ª parte.....	25 00
Se le acreditan por diferencias en los meses de Enero y Febrero últimos, á razón de 25 pesetas.....	50 00
Por el mes de Marzo, á razón de 250 pesetas anuales, 5.ª parte.....	50 00
	245 83

NOMBRES	Haber mensual
D.....	
Maestro de 300 pesetas, ascendido á 500.	
Clase diurna.	
Venia percibiendo: sueldo.....	300 00
Debe percibir.....	500 00
Diferencia al año.....	200 00
Idem al mes.....	16 66
Le corresponde percibir:	
Por diferencias en los meses de Enero y Febrero.....	33 32
Por el mes corriente, á razón de 500 pesetas anuales.....	41 66
Adultos.	
Venia percibiendo.....	50 00
Debe percibir.....	125 00
Diferencia al año.....	75 00
Idem al mes, 5.ª parte.....	15 00
Le corresponde percibir por diferencias en los meses de Enero y Febrero, á razón de 15 pesetas.....	30 00
Por el mes corriente, á razón de 125, 5.ª parte.....	25 00
	129 98

Recibí,

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 21 de Febrero de 1913.—El Director general, R. Altamira.

Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de todas las provincias, exceptuando la de Navarra.

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

(1) Si el Maestro ó Maestra tuvieran reconocido y vinieran percibiendo en las nóminas del Estado premios ó aumentos voluntarios, debe consignarse aquí el concepto y su dozava parte.

DISTRITO UNIVERSITARIO
DE OVIEDO

Claustro Electoral para el año 1913

LISTA definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, formada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la Ley de Elección del Senado, de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 31 de Enero del presente año.

Rector:

Ilmo. Sr. D. Fermin Canella y Secades.

Catedráticos Numerarios
de la Universidad:

Sr. D. Victor Diaz Ordóñez y Escandón.
Justo Alvarez Amandi.
Gerardo Berjano y Escobar.
José M.º Rogelio Jove y S. Bravo
Aniceto Sela y Sampil.
Eduardo Serrano y Branat.
Armando González Rúa y Muñiz.
Enrique Urios y Gras.
José Mur y Ainsa.
Melquiades Alvarez y González.
Demetrio Espurz y Campodarbe.
Fernando Pérez Bueno.
Enrique de Benito y de la Llave.
Federico de Onis y Sánchez.
Jesús Arias de Velasco y Lúgigo.
Julio Rey y Pastor.
José López de Rueda.

Profesores Auxiliares:

Sr. D. Leopoldo Escobedo y Carbajal.
Angel Corujo Valvidares.
José Buylla y Godino.
Benito Alvarez Buylla y Lozana.
Rogelio Masip y Pueyo.
Gonzalo Brañas y Fernández.
Octavio Zapater y Carceller.
Miguel de la Villa y García.
Armando Alvarez y Rodriguez
Augusto Díez Carbonell.

Doctores Matriculados:

Sr. D. Ruperto Alvarez Arenas y Vereterra.
José González Alegre.
Bernardino Alvarez Arenas y Vereterra.
Alejandro Salmean y Gotarredona.
Excmo. Sr. D. Nicolás Suárez Inclán y G. Iñanos.
Sr. D. Fernando G. Valdés Riestra.
Aquilino Suárez Infiesta.
Felipe Muñiz Blanco.
Severino Julián Miranda.
Luis Muñiz Miranda Valdés.
Luis Vigil Escalera.
Secundino de la Torre Orviz.
Juan F. de Asís Bances y Menéndez Conde.
Ramón Bautista Clavería y G. Codes.
Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul.
Pedro Rodriguez Arango y Fernández Cortina.
Celestino Graño y Caubet.
José María Suárez de la Puerta.
Cándido Díaz Pereira.
Calisto de Rato y Rocés.
José María Pérez Gutiérrez.
Arturo García López.
Segundo Isaac de las Pozas y Langre.
Mariano Domínguez Berrueta.
Federico Aragón Escacena.
Carlos Ardila y Sandes.

Sr. D. Ignacio Bermúdez y Sela.
Eduardo Alvarez Cuervo
Francisco Garriga y Palau.
Felipe Bareño y Arroyo.
Vicente Serrano y Puente.

Directores de Institutos:

Sr. Director del Instituto General y Técnico de Oviedo.
Director del Instituto General y Técnico de León.
Director del Instituto General y Técnico de Jovellanos de Gijón.

Directores de Escuelas Especiales:

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.
Director de la Escuela Industria de Gijón.
Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.
Director de la Escuela de Veterinaria de León.
Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.
Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de León.
Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

Oviedo, 10 de Febrero de 1913.—
El Secretario General, Facundo Pedrosa.—V.º B.º—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 716

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

LISTA comprensiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes de este Concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1887 para la elección de Compromisarios para Senadores.

Concejales:

D. Manuel Diaz Rodriguez
José Cuesta
Carlos Menendez
Félix Suarez Eguía
José Zarauza
José Cañedo
Jenaro Huerta
Celestino Morán
José M.º Cienfuegos
Carlos Argüelles
José M.º Guisasola
Vicente G. Menendez
José Buylla Godino
Jerónimo Martínez
Angel Suarez Fierro
Teodomiro Menendez
Fernando Martínez
Celso García Martínez
César Argüelles Piedra
Aurelio Rodriguez
Alvaro A. Sanchez
Valentín Herrero
José Diaz Sarrí
Modesto Aguirre
Marcelino F. Suarez
Enilo Cepeda
Bonifacio Martín
Enrique Alonso
Celestino Rodriguez
Victorino Zuazua
Ramón M. Menendez
Hay tres vacantes

Contribuyentes:

D Policarpo Herrero Vazquez
Hermógenes Gonzalez Olivares
Lisardo Fernandez Rivera

D. Mariano Rodriguez Penagos
José San Román Gonzalez
José Cima García
Manuel Caicoya
José Gonzalez Alegre
Eulogio Gonzalez Granda
Vicente Gonzalez Regueral
José Fernandez Lopez
Victoriano Gonzalez Campomanes
Luis Menendez de Luearca
José Suarez Valle
José Alvarez Santullano
Eladio Rodriguez Marina
Francisco Tuero
Secundino de la Torre
Marcelino Suarez
José Perez Gonzalez
Juan García Valle
José García Zaloña
Valentin Gutierrez
Victoriano Perez Nieto
José M.º Vazquez
Benigno Rodriguez Pajares
Pedro Blanco Fernandez
José Delgado Sanchez
Luis Muñoz Miranda
Francisco Rojo Cortés
Manuel R. Fernandez Sanchez
Felipe Vereterra Menendez
Ciriaco Balbin Valdés
Juan Estrada Nora
Plácido Alvarez Buylla
Felipe Muñiz Blanco
Francisco Baylli B. de Quirós
Raimundo García
Manuel Lueje Roza
Marcelino Fernandez García
César Cadavieco
Juan Gualberto del Río
Manuel Norriella
Gerardo Berjano Escobar
Antonio Landeta Ezeurdia
Antidio Pajares Lobeto
Eduardo Alonso Villa
Francisco Gonzalez Argüelles
Manuel de la Venta
Emilio Azpiri García
Inocencio Valdés Corrales
Armando Alvarez Pedrosa
Manuel Nieto de la Fuente
Jenaro García Braga
Ramon Argüelles Piedra
Eulogio García
José M.º de la Fuente
Edmundo Lacazette
José Gomez Pelayo
Silvestre Cano Pelayo
Marcelino Fernandez Fernandez
Lorenzo Lopez
José Lopez Sela
Javier Cavanilles
Manuel Alvarez Areces
Ricardo Cangas
Modesto Fuente
Isidro García
Bernardino Argüelles de la Riva
Vicente Fernandez Cortés
Cipriano Martínez
Ramon B. Clavería
Restituto Fernandez Suarez
Luis Vereterra Estrada
Fernando Gonzalez Valdés
Agustin Tascón Rodriguez
José Daudén Escorihuela
Ignacio Blazquez
Severino J. Miranda
Agustin Diaz Ordoñez
Benito Fernandez
Estanislao Suarez Soto
Manuel Diaz Rodriguez
Marcelino Trapiello
Juan Pausier
Modesto Martínez
José Fernandez Villar
Constantino Gonzalez
Crisanto Diaz Fernandez
Ignacio Moro
Ramon Corominas
Rafael Diaz Fernandez

D. Vidal Samperio
Joaquin Horga Ortiz
Pedro Gonzalez Quirós
Manuel Alvarez Suarez
José Hevia Mieres
Felipe Polo Florez
Juan Montes Bargas
Ramon Prieto Pazos
Alfonso Gallego
Ruperto Estremera
Mariano Rojo Cortés
José Blanco
Juan Tuñon
Francisco Granda
Plácido S. Bravo
Félix Alonso
Pablo Hospital
Pedro Alvarez
Serafin Fernandez
Justo Sierra
Rosendo Cepeda
Salvador Ramirez
Hermógenes Feito
Rafael Estrada Nora
Julio Zabaleta
Manuel Lopez
Guillermo Nieto de la Fuente
José Zarauza Lenza
Ramon Diaz Ordoñez Victorero
Eduardo Serrano Branat
Pedro Rodriguez Arango
Baldomero Argüelles
Antonio Nieto de la Fuente
Francisco Blanco Fernandez
Juan Agustin Miaja
José Consul Escudero
José Florez Goy
Armando Argüelles Aza
Celestino Rubiera
Pedro Gonzalez Rubin
José Fuente Diaz Estébanez
Pedro Rodriguez Arango
Leoncio del Valle Diaz
Manuel Menendez Pallarés
Oviedo, 18 de Febrero de 1913.—
El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 707

Alcaldía de Llanera

Lista que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1887 para la elección de compromisarios para la de Senadores.

Concejales:

D. Belarmino Heres y Heres
Froilán Menendez Prado
Manuel Alonso Rodriguez
Victor Rodriguez Ablanco
Aniceto Boves Goñi
José Rodriguez García Valdés
José del Busto Rodriguez
Prudencio Lopez Martínez
Paulino Diaz Rodriguez
José Rodriguez García
Manuel Martínez Suarez
Vicente Fernandez Fernandez
Manuel García Duarte
Ramiro Diaz Menendez
Ramón Martínez Lopez

Contribuyentes

D. Felipe Polo Florez
Manuel Rodriguez García
Romero Gonzalez Granda
Benito Gonzalez Fernandez
Ramón García Miranda
Manuel Rodriguez Suarez
Manuel Martínez Diaz
Joaquin Alvarez
José Rodriguez Fernandez
Enrique Alvarez Muñiz

D. José Menendez Cuervo
Severino Lopez Martinez
Manuel Diaz del Río
Celestino Lopez Alonso
Benito Diaz Martinez
Benito Menendez
Manuel Martinez Valdés
Julio Rodriguez Gonzalez
José M.ª Fernandez Gonzalez
Ramón R. Alonso
Juan R. Lopez
José Gonzalez Solares
Pablo Garcia Menendez
José Fernandez Diaz
Francisco Alvarez Alvarez
Enrique G. Llera
Nicolás García
Laureano Ruiz
Francisco Secades G. Caces
Manuel P. Valdés
Ramón García Perez
Ramón Suarez Perez
Manuel Suarez Vazquez
José Muñiz Alvarez
José Fernandez Morán
Manuel Martinez Diaz (menor)
Antonio Valdés

José Alonso Suarez
Manuel Vega Alvarez
Manuel P. Queipo
José Suarez Valdés
José Manso Alvarez
José Rodriguez Alonso
José Fernandez Alvarez
Laureano Cuervo García
Francisco Hevia Alonso
Faustino R. Espina
Juan R. Casaprin
Manuel Ramos Suarez
Manuel Gonzalez Menendez
Vicente Alonso Ania
Bernardo Rodriguez Miyeres
José Fernandez Alonso
Rafael Alvarez García
Eugenio Vazquez Rodriguez
Casildo Menendez Rodriguez
Vicente Martinez Alvarez
Manuel Martinez Diaz
Nicolás Perez Fernandez
Bernardo Llana Díaz

Consistoriales de Llanera, Febrero 25 de 1913.—El segundo Teniente Alcalde, en funciones, Aniceto Boves.

R. al núm. 631

Alcaldía de Tapia

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, adoptado en el día de ayer, y en vista de que no se han presentado aspirantes a la vacante de Farmacéutico titular de este concejo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 14 de Enero último, se anuncia por el presente edicto nuevamente la vacante de la indicada plaza con el haber anual de 896,30 pesetas y con 280 pesetas presupuestas para pago del suministro de medicamentos a enfermos pobres, etc., se abre un concurso de quince días, á contar desde la publicación del presente en este periódico oficial de la provincia, para todos aquellos que deseen obtener dicha plaza y se hallen en las condiciones determinadas en el vigente Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo expresado, sus solicitudes documentadas.

Tapia, 24 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Jesús L. Cancio.

R. al núm. 749

Alcaldía de San Martín de Oscos

Citación

A medio de la presente se convoca á los mozos nacidos en este concejo, pertenecientes al reemplazo del Ejército de este año:

Leandro Alvarez Perez, hijo de Manuel y Antonia, del Arne.

Antonio Fernandez Perez, de Antonio y Balbina, de Deilan.

Manuel Llera Iglesia, de Nicasio y María, de Villarquille.

Amador Perez Villabrille, de Manuel y Josefa, de Arruñada.

Anastasio Lopez Lopez, de Francisco y Serafina, de Bousoño.

Angel Cándido Blanco Alvarez, de Gaspar y Fabiana, de San Pelayo.

Los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados tendrán lugar los domingos segundo y tercero de Febrero y primero de Marzo próximo respectivamente, parándoles, si no comparecen, el perjuicio correspondiente.

San Martín de Oscos, 27 de Enero de 1913.—El Secretario, Emilio Rodriguez Magadan.

Quedan formados y expuestos al público por ocho y quince días respectivamente, en Secretaría el repartimiento del impuesto de consumos y el padrón de cédulas personales formados para este concejo y año.

San Martín, 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Lino Villabrille.

R. al núm. 712

Alcaldía de Bimenes

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Arboleya Arboleya, número tres, hijo de Andrés y Luisa, y Armando Echevarría García, número nueve, hijo de Manuel y Josefa, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Bimenes á 19 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 696

Alcaldía de Llanes

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de compromisarios para Senadores:

Concejales

D. Manuel Martinez Garrido
Vicente Pedregal Galguera
Santos Niembro de Pedro
Manuel Valle Bulnes
Baltasar del Cueto Cabrales
Modesto Somoano Galguera
Francisco Corao Noriega
Benigno Cobián Noriega
José García Gonzalez
Mariano Gavito Perez
Antonio Tamés Alvarez
Francisco Saro y Bernaldo de Quirós
Tomás Rodriguez Suarez
Antonio del Hoyo Valle
Atanasio Cobián Noriega
Ciriaco Cuanda Cangas
Ramón Sordo Lamadrid
Pedro Manjón Haces
Benito Gutierrez Pesquera
Saturnino Perez Sanchez
Francisco Romano Balmori
Luis Santoveña Santoveña

Contribuyentes

D. Federico B. de Quirós y Mier
Ricardo Duque de Estrada
Manuel Romano Mijares
Rafael B. de Quirós y Mier
Antonio Blanco Junco
Rafael J. de Labra y Vereteira
Luciano Rodriguez Perez
Santos Bustillo Perez
José María Saro y B. de Quirós
Vicente Cuanda Carrera
José Nachón Miranda
Francisco Campo Barrero
Eladio Bengoa y Goicolea
Gabriel Fernandez Iglesias
Cosme San Román
Juan García Varela
Modesto Estefanía Hurtado
José Suarez Guanés
José Manuel Morán Villanueva
José María Vega Guerra
José Sierra Sordo
Juan García Mijares
José de Parres Sobrino
José María Voto y Alvarez
Manuel Sierra Sordo
Antonio Saro y Saro
Sabino Pesquera Fernandez
Juan Sordo Mijares
Gregorio Campo Quesada
Alfredo Amieva Bustio
José Pedregal Galguera
José Bulnes Villanueva
Ramón Sanchez Villa
Generoso García García
Francisco Llerandi Becaña
Faustino Gonzalez Gavito
Clemente Villar Cué
León Montalván
Francisco B. de Quirós y Mier
José Ampudia Bustillo
Ramón Novoa Seoane
Angel Huergo Bada
Simón Sanchez Díaz
Manuel Rivero Soberón
Román Gutierrez
Juan Martinez Garaña
Carlos Prada
Benigno F. Pola Varela
Ricardo García Alvarez
Pedro de Teresa Miranda
Jerónimo del Campo
Félix María de Pesada Lombardo
Antonio Pesquera García
Jacobo Monasterio Aristi
Bernardo Diaz Vega
Manuel Alonso Inguanzo
Joaquin Cangas Porrúa
Julian de la Borbolla Arpide
Francisco Argüelles Inguanzo
Pedro Fernandez Toriello
Jacinto del Río
Sinfiriano Dosal

D. Angel Gutierrez

Julian Toriello Lledias
Gabino Sainz Fernandez
Manuel Sainz Gutierrez
Francisco Villa Llaca
Ramón García Turanzas
Manuel de la Vega Marcos
Jesús García Abascal
Juan Abascal Ruiz
Juan Alonso Inés
Manuel Diaz Gomez
Santos Osorio Pesquera
Enrique Buergo Barro
Juan Bada Guerra
Florencio Cabrales Gavito
Ceferino Gutierrez Pozo
Juan Amieva Rodriguez
Silvestre Robledo Cué
Francisco Menendez Nachón
Abelardo Sanchez Martinez
Justo Lopez Melgar
Ceferino Alvarez Alonso
Juan Rivero Soberón
Francisco Contio Amieva
Máximo Palacios
Ramón Cuanda
Consistoriales de Llanes, 14 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Martinez Garrido.

R. al núm. 658

EDICTO

Ignorándose la residencia y actual paradero del mozo que á continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1904, así como el de su familia, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca al acto de la primera revisión de su excepción, que tendrá lugar en la planta baja de estas Consistoriales el día cinco del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de su mañana, advirtiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados será declarado prófugo previa la instrucción del oportuno expediente que previene el capítulo 11 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Número 119 del sorteo. Manuel Diaz Villa

Lo que se hace público para conocimiento del interesado ó de su familia.

Consistoriales de Llanes á 22 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Martinez Garrido.

R. al núm. 727

Alcaldía de Siero

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Cándido Prado Gonzalez, Arcadio Fernandez Suarez, Juan Jimenez Lopez, Baldomero Prado Gonzalez, Francisco Villa Casal, Rodolfo Piquero Presa, Robustiano Alonso Suarez, Victoriano Diaz Fombona, Manuel Gutierrez Folgueras, Manuel García García, Cesáreo Fernandez y Fernandez, Nicanor García Corrales y Francisco Montes Alonso, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente, ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer Domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Pola de Siero, á 22 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

R. al núm. 720.

Alcaldía de Carreño

EDICTO

Don Jenaro Muñiz Velaseo, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento consuetudinal de Carreño.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Ramon Gonzalez Vega, de Candás.

D. Jenaro Muñiz Garcia, de idem.

Sección segunda

D. Manuel Gonzalez Garcia, de Perlora.

D. Manuel Fernandez Garcia, de idem.

Sección tercera.

D. José Rodriguez Fernandez, de Albandi.

D. Manuel Alvarez Martinez, de Pervera.

Sección cuarta.

D. Ramón Muñiz Fernandez, de Valle.

D. José Martinez Rodriguez, de Ambás.

Sección quinta.

D. Manuel Menendez Lopez, de Tamón.

D. Joaquin Rodriguez Bango, de idem

Sección sexta.

D. Benito Gonzalez Lopez, de Logreana.

D. José Menendez Prendes, de Piedeloro.

Sección séptima.

D. José Suarez Prendes, de Candás.

D. Demetrio Fernandez, de Prendes.

D. Enrique Alvarez Gonzalez, de Perlora.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Febrero de 1913.

El Alcalde Presidente, P. D., Jenaro Muñiz.

R. al núm. 723

A'caldía de Coaña

Don Gerardo Mendez Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, á instancia de parte y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se instruye expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del mozo Leandro Fernandez Leirana, hijo de Juan y Amalia, de la Casa Blanca, el cual cuenta 16 años y al ausentarse era de las señas siguientes: estatura poca, pelo negro, ojos castaños, color trigüeño, particulares ninguna; dicho individuo se marchó para Cuba.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, cumpliendo lo prevenido en dicho Reglamento, se hace público rogando á aquéllas que me participen cuantos datos tengan ó adquieran del mencionado individuo.

Coaña, 19 de Enero de 1913.—Gerardo Mendez.

R. al núm. 363

Alcaldía de Gijón

D. Joaquin Menchaca y Salgado, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada de segunda convocatoria en el día de hoy, verificó el sorteo de los Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal de este concejo para el corriente año de 1913, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la vigente Ley Municipal, se hace constar que la suerte designó para el ejercicio del expresado cargo á los señores siguientes:

Sección primera

D. Alejandro Alvargonzalez y Alvargonzalez.

D. Bartolomé Sanchez Campo.

D. José Suarez y Garcia.

Sección segunda

D. Silverio Caso Morán.

D. Plácido Palacio y Garcia.

D. Ramón Nieto Nuño.

Sección tercera

D. José Pañeda Junquera.

D. José María Rodriguez y Rodriguez.

D. Francisco Ovies Lopez.

Cuarta sección

D. José Díaz Alonso Argüelles, de Serin.

D. Leonardo Piñera y Piñera, de Somió

D. Joaquin Rodriguez Viña, de Cabueñes.

Quinta sección

D. Marcelino Rodriguez Viña, de Somió.

D. Manuel Garcia Alvarez, de Granda.

D. Laureano Alvarez Garcia, de Veriña.

Sexta sección

D. José Fernandez Ruiz.

D. Adolfo Gonzalez Fernandez
D. Andrés Fernandez Garcia

Séptima sección

D. Nicanor Gutierrez
D. Gerardo Fernandez Garcia
D. Eugenio Valdés Gonzalez

Octava sección

D. Alvaro Alvarez Gonzalez, de Veriña.

D. Eloy Blanco Rubiera, de Cabueñes.

D. Joaquin Valdés Alvarez, del Musel.

Novena sección

D. Ignacio Blanco Alvarez, de Deva.

D. Ramón Rodriguez Suarez, de Cabueñes.

D. Máximo Garcia Fano, de Somió

Décima sección

D. Florentino Alvarez Garcia.

D. Francisco Fernandez.

D. Arturo Ceán Bermudez.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo que el derecho de reclamación contra dicho sorteo podrá utilizarse dentro del plazo de ocho días, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la referida Ley Municipal, así como que durante el mismo plazo serán admitidas y resueltas las excusas que presenten los vocales favorecidos por la suerte.

Consistoriales de Gijón á 20 de Febrero de 1913.—J. Menchaca.

R. al núm. 724

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo terminado el largo plazo concedido para la formación del Censo del ganado caballar y mular de la provincia, con el fin de dar cumplimiento á lo ordenado por la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, y no habiendo recibido en esta Junta provincial ningún resumen general de las municipales, espero de los Sres. Alcaldes-Presidentes de dichas Juntas, remitan con toda urgencia los dos ejemplares resúmenes (Formulario número 2) que se citan en las instrucciones que á su debido tiempo se enviaron, debiendo advertirles que si en el improrrogable plazo de diez días no han remitido dichos documentos, me veré en la necesidad de imponerles el correctivo que por su morosidad se hayan hecho acreedores.

Al mismo tiempo recuerdo á los Sres. Alcaldes que no acusaron recibo de los impresos y oficio con instrucciones, lo hagan inmediatamente.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1913.—El Gobernador-Presidente de la Junta provincial, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 794

Junta provincial del Censo electoral

Elecciones de Diputados provinciales

Distrito de Gijón Villaviciosa.

Don Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Exma. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta provincial en el día de la fecha, han sido proclamados Diputados provinciales electos por el distrito de Gijón-Villaviciosa, en virtud de no haber mayor número de candidatos que el de elegibles, y á tenor de lo mandado en el artículo 29 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y artículo 10 del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, los señores:

D. Javier Cavanilles y Peón.

D. José María de Rato Du-quesne.

D. José Gonzalez Herrero.

D. Ramón Alvarez Garcia.

Así resulta del acta de la sesión de referencia á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á fin de que los electores y las Mesas del expresado Distrito de Gijón-Villaviciosa sepan que no habrá votación en el mismo, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo veintinueve de la Ley ya citada y con el visto bueno del Sr. Presidente en Oviedo á dos de Marzo de mil novecientos trece.—C. Gerardo A. Uriá.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Luján.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERES.—De Carcarosa, en este concejo desapareció hace ocho días una vaca color pardo muy oscuro, tiene una falta en la oreja izquierda, asta un poco espalmada, de 4 á 5 años de edad.

Lo que se hace saber para que al que tenga conocimiento de la res que queda citada, dé cuenta á esta Alcaldía ó á su dueño D. Ramón Suarez vecino de Carcarosa.

Mieres, 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 661—4

TINEO.—En poder de Sturnito Perez, de esta vecindad se halla depositado un potro de dueño desconocido que se encontraba causando daños en propiedad particular, cuyas señas son: edad cuatro años, color negro pecaño, calzado de los pies, alzada un metro treinta centímetros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta

Tineo, Febrero 23 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 765—4

LLANERA

Se halla prendado en poder de D. José Fernandez Alvarez, vecino de Cayés, un caballo de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en propiedad particular, cuyas señas son: edad cerrado, color negro, alzada seis cuartas, herrado de los cuatro remos, crin y cola recortadas y calzado de los pies.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de la provincia para que, llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerlo, previo pago de daños y gastos que se originen, dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Llanera, Febrero 26 de 1913.—El Alcalde, Anieto Boves.

R. al núm. 791—2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial